 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 011

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	10	02	2017	HORA	11:30 A.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	FREDY ENRIQUE CARDENAS CARDENAS		
No. IDENTIFICACIÓN	98.568.449		
CALIDAD	MENSAJERO		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 50 No 44 - 27 MEDELLIN		
No TELEFONO	5117506	Correo Electrónico	talentohumano@metrosalud.gov.co

TIPO DE DEPÓSITO.

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES OFICIALES DE METROSALUD "SINTRAMETROSALUD"					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2017 - 31/12/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	58	AMBITO DE APLICACIÓN		Nacional		
				Regional		
				Local		X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

COO = 21970.



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA


FREDY ENRIQUE CARDENAS CARDENAS
(Nombre y firma)

El Depositante

MINTRABAJO No. Radicado 11E1201733210000002314
 Fecha 2017-02-23 05:10:08 pm
 Remite DESPACHO DIRECCION TERRITORIAL
 Destinatario Sede CENTRALES DT
 Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
 Anexos 1 Folios 1
 COR11E1201733210000002314



2500/4.3
Medellín, 08 de febrero de 2017

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N° 02096
MEDELLÍN
HORA 10 FEB 2017

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

EEU

E.S.E. Metrosalud
Correspondencia Despachada

Consecutivo: D-417
Consecutivo
Fecha de Radicación

08 FEB 2017-02:27 PM

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

87

11:37 folios

Correspondencia

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Regional Antioquia
Ciudad

Asunto: Deposito de Convención Colectiva de Trabajo

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD**, y de conformidad con el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, me permito depositar la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el 07 de febrero de 2017 con la Organización Sindical de Empresa denominada **Sindicato Unitario de Trabajadores Oficiales de Metrosalud SINTRAMETROSALUD**.

Es de anotar que la Convención Colectiva suscrita, antes enunciada, tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Con el presente escrito estamos adosando tres (3) copias de la Convención

Cordialmente,

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Representante Legal
Empresa Social del Estado Metrosalud

288

Metrosalud



Alcaldía de Medellín
GOBIERNO MUNICIPAL

**CONVENCIÓN COLECTIVA
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES OFICIALES DE METROSALUD SINTRAMETROSALUD**

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia el día 12 de Enero de 2017, se inició la negociación del diferendo laboral en etapa de arreglo directo, de la Convención Colectiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Oficiales de Metrosalud.

Una vez instalada la mesa, durante los días 18 y 26 de enero de 2017 y 06 de febrero de 2017 se reunieron las partes y se acordó la Convención Colectiva que pone fin al diferendo laboral y soluciona totalmente el pliego de peticiones presentado por la organización sindical.

VIGENCIA

La presente convención tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

VÍNCULO CONTRACTUAL

La presente Convención Colectiva se aplicará a los trabajadores oficiales afiliados a la Organización Sindical SINTRAMETROSALUD, clasificados como tales en el Decreto Municipal 113 de 1992 y en la Resolución 232 de marzo 4 de 1993, y a los que posteriormente se vinculen que legalmente tengan la calidad de trabajadores oficiales.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

La Empresa Social del Estado Metrosalud respetará en todas sus partes la Convención Colectiva de trabajo y en caso de concurrencia con otras convenciones colectivas de la Empresa aplicará la más favorable al trabajador.

RECONOCIMIENTO SINDICAL

La ESE Metrosalud reconocerá al Sindicato Unitario de Trabajadores Oficiales de Metrosalud SINTRAMETROSALUD, como vocero de sus afiliados en los términos de Ley.

PERMISOS SINDICALES

La Empresa social del estado concederá los siguientes permisos sindicales:

- a) Veinticinco (25) días al mes para la Junta Directiva y Comités Estatutarios del Sindicato, estableciendo que los permisos no son acumulables mensualmente, pero si en un mes quedará uno o varios días pendientes, solo podrán hacerse efectivos dentro del mes siguiente. La Junta Directiva del Sindicato para hacer uso de los permisos comunicará a la Administración dentro de la semana inmediatamente anterior a su efectividad, con la indicación de los nombres de los beneficiarios del permiso, el número de días, y los días que van a disfrutar. La solicitud del permiso deberá llevar por lo menos la firma del presidente o vicepresidente del sindicato.
- b) Para asistir a cursos, congresos, encuentros y plenos sindicales, entre otros se otorgará permiso para cuatro (4) delegados, hasta cuatro (4) veces al año, hasta por un máximo de cinco (5) días por evento.

Handwritten mark

- c) Para asambleas ordinarias y extraordinarias de delegados el permiso se otorgará a los correspondientes delegatarios.
- d) A partir de la firma de la presente Convención Colectiva, Metrosalud otorgará permiso sindical remunerado de dos (2) días mensuales para la comisión de quejas y reclamos del sindicato.

AUXILIO SINDICAL

La ESE Metrosalud para el año 2017 destinará el equivalente a 10.5 salarios mínimos mensuales de Metrosalud, como auxilio para la Organización Sindical Sintrametrosalud.

En el año 2018 y 2019 la ESE Metrosalud destinará los mismos 10.5 salarios mínimos mensuales de Metrosalud como auxilio para la Organización Sindical.

El auxilio será cancelado por Metrosalud a Sintrametrosalud en dos cuotas, una que se pagará en el mes de junio y otra en noviembre de cada año.

VIATICOS

El trabajador oficial de la Empresa Social del Estado Metrosalud que en razón a sus funciones deba trasladarse por fuera del Valle de Aburrá, tendrá derecho a la suma que determine la Junta Directiva de la ESE, mediante acuerdo para la curva operativa de empleados públicos de Metrosalud y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo acuerdo

FOLLETOS

La Empresa Social del Estado dará por su cuenta y en el folleto de bolsillo el texto de la presente convención Colectiva de Trabajo en la cantidad de doscientos (200) ejemplares, los que entregará al sindicato en un término no superior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma de la presente convención.

POR SINTRAMETROSALUD

NEGOCIADORES

José Antonio Ospina Tabares

Oscar Antonio Hoyos Muñoz

Alejandro Velásquez Hernández

José Manuel Gutiérrez Pulgarin

Metrosalud.



ASESORES CGT

Luz Miriam Londoño Muñoz.

2. POR ESE METROSALUD

NEGOCIADORES

Olga Mery López Castaño

Clemencia Inés Toro Beleño

Carlos Alberto Díaz Gutiérrez

Guillermo León Bustamante Arismendy

Adriana Maria Córdoba Isaza

ASESORA

Lina Marcela Isaza Marín



**CONVENCIÓN COLECTIVA
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES OFICIALES DE METROSALUD SINTRAMETROSALUD**

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia el día 12 de Enero de 2017, se inició la negociación del diferendo laboral en etapa de arreglo directo, de la Convención Colectiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Oficiales de Metrosalud.

Una vez instalada la mesa, durante los días 18 y 26 de enero de 2017 y 06 de febrero de 2017 se reunieron las partes y se acordó la Convención Colectiva que pone fin al diferendo laboral y soluciona totalmente el pliego de peticiones presentado por la organización sindical.

VIGENCIA

La presente convención tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

VÍNCULO CONTRACTUAL

La presente Convención Colectiva se aplicará a los trabajadores oficiales afiliados a la Organización Sindical SINTRAMETROSALUD, clasificados como tales en el Decreto Municipal 113 de 1992 y en la Resolución 232 de marzo 4 de 1993, y a los que posteriormente se vinculen que legalmente tengan la calidad de trabajadores oficiales.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

La Empresa Social del Estado Metrosalud respetará en todas sus partes la Convención Colectiva de trabajo y en caso de concurrencia con otras convenciones colectivas de la Empresa aplicará la más favorable al trabajador.

RECONOCIMIENTO SINDICAL

La ESE Metrosalud reconocerá al Sindicato Unitario de Trabajadores Oficiales de Metrosalud SINTRAMETROSALUD, como vocero de sus afiliados en los términos de Ley.

PERMISOS SINDICALES

La Empresa social del estado concederá los siguientes permisos sindicales:

- a) Veinticinco (25) días al mes para la Junta Directiva y Comités Estatutarios del Sindicato, estableciendo que los permisos no son acumulables mensualmente, pero si en un mes quedará uno o varios días pendientes, solo podrán hacerse efectivos dentro del mes siguiente. La Junta Directiva del Sindicato para hacer uso de los permisos comunicará a la Administración dentro de la semana inmediatamente anterior a su efectividad, con la indicación de los nombres de los beneficiarios del permiso, el número de días, y los días que van a disfrutar. La solicitud del permiso deberá llevar por lo menos la firma del presidente o vicepresidente del sindicato.
- b) Para asistir a cursos, congresos, encuentros y plenos sindicales, entre otros se otorgará permiso para cuatro (4) delegados, hasta cuatro (4) veces al año, hasta por un máximo de cinco (5) días por evento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- c) Para asambleas ordinarias y extraordinarias de delegados el permiso se otorgará a los correspondientes delegatarios.
- d) A partir de la firma de la presente Convención Colectiva, Metrosalud otorgará permiso sindical remunerado de dos (2) días mensuales para la comisión de quejas y reclamos del sindicato.

AUXILIO SINDICAL

La ESE Metrosalud para el año 2017 destinará el equivalente a 10.5 salarios mínimos mensuales de Metrosalud, como auxilio para la Organización Sindical Sintrametrosalud.

En el año 2018 y 2019 la ESE Metrosalud destinará los mismos 10.5 salarios mínimos mensuales de Metrosalud como auxilio para la Organización Sindical.

El auxilio será cancelado por Metrosalud a Sintrametrosalud en dos cuotas, una que se pagará en el mes de junio y otra en noviembre de cada año.

VIATICOS

El trabajador oficial de la Empresa Social del Estado Metrosalud que en razón a sus funciones deba trasladarse por fuera del Valle de Aburrá, tendrá derecho a la suma que determine la Junta Directiva de la ESE, mediante acuerdo para la curva operativa de empleados públicos de Metrosalud y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo acuerdo

FOLLETOS


La Empresa Social del Estado dará por su cuenta y en el folleto de bolsillo el texto de la presente convención Colectiva de Trabajo en la cantidad de doscientos (200) ejemplares, los que entregará al sindicato en un término no superior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma de la presente convención.

POR SINTRAMETROSALUD

NEGOCIADORES


José Antonio Ospina Tabares


Oscar Antonio Hoyos Muñoz


Alejandro Velásquez Hernández


José Manuel Gutiérrez Pulgarín

891



Metrosalud.



Alcaldía de Medellín
ciudad con vos

ASESORES CGT

Luz Miriam Londoño Muñoz.

2. POR ESE METROSALUD

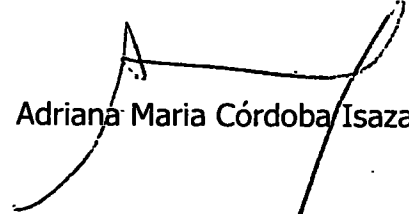
NEGOCIADORES


Olga Mery López Castaño



Clemencia Inés Toro Beleño


Carlos Alberto Díaz Gutiérrez


Guillermo León Bustamante Arismendy


Adriana Maria Córdoba Isaza

ASESORA


Lina Marcela Isaza Marín

**CONVENCIÓN COLECTIVA
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES OFICIALES DE METROSALUD SINTRAMETROSALUD**

En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia el día 12 de Enero de 2017, se inició la negociación del diferendo laboral en etapa de arreglo directo, de la Convención Colectiva del Sindicato Unitario de Trabajadores Oficiales de Metrosalud.

Una vez instalada la mesa, durante los días 18 y 26 de enero de 2017 y 06 de febrero de 2017 se reunieron las partes y se acordó la Convención Colectiva que pone fin al diferendo laboral y soluciona totalmente el pliego de peticiones presentado por la organización sindical.

VIGENCIA

La presente convención tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

VÍNCULO CONTRACTUAL

La presente Convención Colectiva se aplicará a los trabajadores oficiales afiliados a la Organización Sindical SINTRAMETROSALUD, clasificados como tales en el Decreto Municipal 113 de 1992 y en la Resolución 232 de marzo 4 de 1993, y a los que posteriormente se vinculen que legalmente tengan la calidad de trabajadores oficiales.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

La Empresa Social del Estado Metrosalud respetará en todas sus partes la Convención Colectiva de trabajo y en caso de concurrencia con otras convenciones colectivas de la Empresa aplicará la más favorable al trabajador.

RECONOCIMIENTO SINDICAL

La ESE Metrosalud reconocerá al Sindicato Unitario de Trabajadores Oficiales de Metrosalud SINTRAMETROSALUD, como vocero de sus afiliados en los términos de Ley.

PERMISOS SINDICALES

La Empresa social del estado concederá los siguientes permisos sindicales:

- a) Veinticinco (25) días al mes para la Junta Directiva y Comités Estatutarios del Sindicato, estableciendo que los permisos no son acumulables mensualmente, pero si en un mes quedará uno o varios días pendientes, solo podrán hacerse efectivos dentro del mes siguiente. La Junta Directiva del Sindicato para hacer uso de los permisos comunicará a la Administración dentro de la semana inmediatamente anterior a su efectividad, con la indicación de los nombres de los beneficiarios del permiso, el número de días, y los días que van a disfrutar. La solicitud del permiso deberá llevar por lo menos la firma del presidente o vicepresidente del sindicato.
- b) Para asistir a cursos, congresos, encuentros y plenos sindicales, entre otros se otorgará permiso para cuatro (4) delegados, hasta cuatro (4) veces al año, hasta por un máximo de cinco (5) días por evento.

- c) Para asambleas ordinarias y extraordinarias de delegados el permiso se otorgará a los correspondientes delegatarios.
- d) A partir de la firma de la presente Convención Colectiva, Metrosalud otorgará permiso sindical remunerado de dos (2) días mensuales para la comisión de quejas y reclamos del sindicato.

AUXILIO SINDICAL

La ESE Metrosalud para el año 2017 destinará el equivalente a 10.5 salarios mínimos mensuales de Metrosalud, como auxilio para la Organización Sindical Sintrametrosalud.

En el año 2018 y 2019 la ESE Metrosalud destinará los mismos 10.5 salarios mínimos mensuales de Metrosalud como auxilio para la Organización Sindical.

El auxilio será cancelado por Metrosalud a Sintrametrosalud en dos cuotas, una que se pagará en el mes de junio y otra en noviembre de cada año.

VIATICOS

El trabajador oficial de la Empresa Social del Estado Metrosalud que en razón a sus funciones deba trasladarse por fuera del Valle de Aburrá, tendrá derecho a la suma que determine la Junta Directiva de la ESE, mediante acuerdo para la curva operativa de empleados públicos de Metrosalud y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo acuerdo

FOLLETOS

La Empresa Social del Estado dará por su cuenta y en el folleto de bolsillo el texto de la presente convención Colectiva de Trabajo en la cantidad de doscientos (200) ejemplares, los que entregará al sindicato en un término no superior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma de la presente convención.

POR SINTRAMETROSALUD

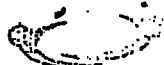
NEGOCIADORES

José Antonio Ospina Tabares

Oscar Antonio Hoyos Muñoz

Aléjandros Velásquez Hernández

José Manuel Gutiérrez Pulgarin


Metrosalud.



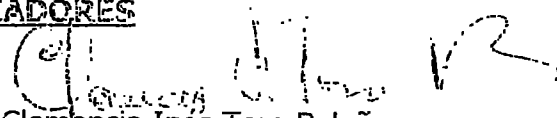
ASESORES CGT


Luz Miriam Londoño Muñoz.

2. POR ESE METROSALUD


NEGOCIADORES


Olga Mery López Castaño


Clemencia Inés Toro Beleño


Carlos Alberto Díaz Gutiérrez


Guillermo León Bustamante Arismendy


Adriana Maria Córdoba Isaza

ASESORA


Lina Marcela Isaza Marín